

VEH214 - Cláusula Adicional de cobertura en caso de Apropiación Ilícita

1. COBERTURA

En caso el Asegurado haya celebrado un contrato de leasing vehicular con una Entidad Financiera, esta cobertura indemnizará el saldo insoluto de la deuda a la Entidad Financiera (teniendo como límite el valor comercial del vehículo) cuando el Asegurado pierda su condición de arrendatario en el contrato de leasing por resolución de dicho contrato, y siempre que no restituya el vehículo a la Entidad Financiera. En este caso, y previa sentencia judicial debidamente ejecutoriada que declare la apropiación ilícita del vehículo, se activará la presente cobertura.

La presente Cláusula Adicional solo será aplicable cuando la Entidad Financiera sea Contratante de la Póliza de Seguro.

2. SUBROGACIÓN.

Desde el momento que RIMAC indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por el contrato de seguro en virtud de esta cláusula, se subroga a la Entidad Financiera en su derecho de propiedad sobre los bienes sobre los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales.